



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CORPORACIÓN DE SALINAS (ALICANTE) CON FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. [JGL/2019/11]

En Salinas, siendo las veintiuna horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se reúne en la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don ISIDRO MONZÓ PÉREZ, según lo prevenido en el artículo 21.1. c) y 23 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, y con la asistencia de los Concejales, Doña YUREMA FRUTOS ORTEGA, Don PRIMITIVO MATAIX AMORÓS y D^a MARIA SOL MARTÍNEZ GARCÍA, existiendo quórum suficiente según el artículo 113. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste como invitado, con voz pero sin voto, el Sr. Concejales D. JUAN CARLOS ROMERO SÁNCHEZ.

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de esta Corporación.

Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados ut supra, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2019, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 27 de noviembre de 2019 con el voto favorable de la unanimidad de los cuatro miembros presentes de la Junta de Gobierno Local según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- SOLICITUDES DIVERSAS.

2.1.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2020, A LA EMPRESA MUNICIPAL INALVISA, COMO MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO, DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO, PROGRAMA ENCAMADOS, LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS (INCLUIDOS EL CENTRO POLIVALENTE, CLÍNICA Y COLEGIO PÚBLICO), EJECUCIÓN DE DISTINTOS TRABAJOS REALIZADOS POR PEON MULTISERVICIO Y GESTIÓN ALQUILERES MUNICIPALES.

Vista la necesidad del Ayuntamiento de Salinas de gestionar los servicios de ayuda a domicilio, programa encamados, limpieza de edificios públicos (incluidos el centro polivalente, clínica y colegio público), ejecución de distintos trabajos realizados por peón multiservicio y gestión de alquileres municipales;





Considerando que la mejor forma de gestionar estos servicios públicos por parte del Ayuntamiento es la encomienda de gestión en base al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Sociedad Municipal INICIATIVAS DEL ALTO VINALOPÓ, S.A., en cuyos estatutos, artículo 2, se reconoce expresamente la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Salinas, habiéndose verificado que la empresa municipal cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, tal y como se viene realizando durante los ejercicios anteriores;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La realización de los servicios de ayuda a domicilio, programa encamados, limpieza de edificios públicos (incluidos el centro polivalente, clínica y colegio público), ejecución de distintos trabajos realizados por peón multiservicio y gestión de alquileres municipales, por encomienda de gestión a la Sociedad Municipal INICIATIVAS DEL ALTO VINALOPÓ, S.A., por razones de eficacia, tal y como se viene realizando durante los ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Declarar que las encomiendas de gestión no suponen cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio.

TERCERO.- La actividad objeto de la encomiendas consistirá en la gestión integral de los servicios públicos descritos.

CUARTO.- El plazo de vigencia de la encomiendas de gestión será desde el 1 de enero de 2020 hasta su revocación por acuerdo expreso del órgano competente del Ayuntamiento de Salinas.

QUINTO.- El precio de la encomiendas de gestión consistirá en el abono de los costes salariales y de la seguridad social más los gastos de asesoría, de gestión y tramitación administrativa.

SEXTO.- Comunicar dicho acuerdo a la Sociedad Municipal INICIATIVAS DEL ALTO VINALOPÓ, S.A.

2.2.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL SUBVENCIONADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA.

Resultando que la creación de puestos de trabajo, así como el nombramiento de personal temporal, es competencia de cada Administración Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en el marco de la capacidad autoorganizativa de cada





Administración para la planificación de sus recursos humanos y que sólo se podrá realizar en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Visto el escrito de la Directora General de Servicios Sociales y Personas en situación de dependencia, relativo a la línea nominativa para la financiación de las Entidades Locales, de fecha 13 de diciembre de 2019 (línea nominativa S0228000 - Financiación Entidades Locales – Servicios Sociales), informando de la financiación de una jornada al 100% de un/a trabajador/a social para el ejercicio 2020.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Considerar que existen necesidades urgentes e inaplazables que hacen necesaria la contratación de una trabajadora social a tiempo completo como personal laboral temporal debido a que dicho servicio se considera prioritario o esencial al haberse establecido un módulo de financiación 100% de las contrataciones de nuevo personal por la Secretaría Autonómica de Servicios Sociales y Autonomía Personal de la Generalitat Valenciana, y por la que se unifica en una única estructura técnica los equipos de servicios sociales y los servicios de atención a la dependencia, con el fin de reforzar el servicio municipal de servicios sociales.

SEGUNDO.- Proceder a la prórroga de la contratación laboral temporal, a tiempo completo, por obra o servicio determinado, hasta el 31 de diciembre de 2020, de la Trabajadora Social D^a A.A.H., según el orden de llamamiento que consta en el acta de fecha 15 de febrero de 2007 por el que se acuerda formar bolsa de trabajo según convocatoria que consta en el expediente 33/07 de este ayuntamiento, que se ocupará de los Servicios Sociales Generales y Dependencia.

TERCERO.- Considerar el puesto de trabajo como no estructural.

CUARTO.- Que se comuniquen dicho acuerdo a la interesada.

2.3.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

Vista la reclamación presentada por CARTONAJES SALINAS, SL., en la que solicita la devolución del importe de 640,26 euros ingresado por duplicado;

Visto que el artículo 66 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, declara que “prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: (...) c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías. d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías”;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos interpuesta por la mercantil CARTONAJES SALINAS, S.L., por importe de 640,26 euros, por considerar prescrito tanto el derecho a solicitar como de obtener la devolución del ingreso indebido.





2.4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL O DE HECHO.

Habiéndose detectado un error material o de hecho en el Decreto de Alcaldía número 2019-0579 de fecha 25 de noviembre de 2019;

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

ÚNICO.- Rectificar el Decreto de Alcaldía número 2019-0579 de fecha 25 de noviembre de 2019 en el siguiente sentido: Donde dice 454.63100 (Adecuación Plaza de España y Avda. de Villena) debe decir 454.1532 (Adecuación Plaza de España y Avda. de Villena).

3. INFORMES DE ALCALDÍA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde informando al resto de miembros de la Junta de Gobierno Local de Salinas de las siguientes cuestiones:

1. Del inicio de la tramitación del proceso de selección de alumnos y personal directivo y docente del próximo taller de empleo.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por los Sres. Concejales se mantuvo un cambio de impresiones sobre los proyectos en ejecución y funcionamiento del Ayuntamiento de Salinas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos y, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase
El Alcalde-Presidente,

El Secretario,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

